

Daujotas, Gustavo ; Acerbi, Juan ; Radiminski, Maricel

Consul popularis: autoridad discursiva y preceptos republicanos

Stylos N° 20, 2011

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Daujotas, Gustavo, Juan Acerbi, Maricel Radiminski. “Consul popularis : autoridad discursiva y preceptos republicanos” [en línea]. *Stylos*, 20 (2011). Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/consul-popularis-autoridad-discursiva.pdf> [Fecha de consulta:]

**CONSUL POPULARIS: AUTORIDAD DISCURSIVA
Y PRECEPTOS REPUBLICANOS**

GUSTAVO DAUJOTAS¹
JUAN ACERBI²
MARICEL RADIMINSKI³

RESUMEN: En *De Lege Agraria* de Cicerón, el *orator* se postula en contra de la ley agraria propuesta por Publio Servio Rulo a través de tres discursos, el primero de ellos pronunciado en el Senado y, los dos restantes, ante el pueblo. La segunda *oratio* presenta a un orador que se reconoce como *homo novus* y que debe persuadir al pueblo de no otorgarle el visto bueno a dicha ley. Para ello, inclina sus argumentos a favor del orden social en el que se inscribe su auditorio y utiliza su condición de *homo novus* para construirse a sí mismo como una figura cercana al *populus*. Teniendo esto en cuenta, demostraremos que, para lograr su objetivo, el *orator* se postula como *consul popularis* y, de este modo, construye su autoridad discursiva al encarnar los ideales republicanos.

Palabras clave: Cicerón – *De Lege Agraria* – República – Retórica

ABSTRACT: In Cicero's *De Lege Agraria*, the *orator* manifests himself, in his three discourses, against the law proposed by Publio Servio Rulo. The first of them was delivered at the Senate; and, the other two, were performed at the people. In the second *oratio* he constructs himself as an orator who is also an *homo novus*, in order to persuade the audience of refusing the aims of such a law. Thus, he turns his logical arguments to manifest that he tends to benefit the social condition to which the audience belongs. So, he constructs his own identity as an *homo novus* to become a figure who is closer to the

¹ UBA - UBACyT - PRI - PICT

² UBA - PRI

³ UBA - UBACyT - PRI

populus. The aim of this paper is to prove that, to achieve his purpose, the *orator* postulates himself as a *consul popularis* and, by so doing, he builds his *auctoritas* by embodying the republican ideals.

Keywords: Cicero – *De Lege Agraria* – Republic – Rhetoric

En *De Lege Agraria* de Cicerón, el *orator* se postula en contra de la ley agraria propuesta por Publio Servio Rulo. Y lo hace mediante tres discursos; el primero de ellos lo pronuncia ante el Senado, y los dos restantes ante el pueblo. Esto significa que, para que sus parlamentos resulten exitosos, el *orator* se ve en el compromiso de persuadir de una misma cosa a dos auditorios diferentes, motivo por el cual precisa apelar, en cada caso, a diferentes herramientas persuasivas a la hora de promover los *affectus* de ambos públicos destinatarios. A este respecto, nos concentraremos aquí en la segunda *oratio* del *De Lege Agraria*, la más extensa de las tres, donde nos encontramos con un orador que se reconoce a sí mismo como un *homo novus* y que debe persuadir al *populus* de los beneficios de no otorgarle el visto bueno a dicha ley. Para ello, al igual que en la primera *oratio* y como es habitual, inclina sus argumentos adecuándolos a su auditorio. Así, explica los beneficios que sobrevendrían a los destinatarios de su *oratio* en caso de que no se apruebe la ley agraria sobre la que se está debatiendo. Con ese propósito, construye su identidad utilizando su condición de *homo novus* que, a diferencia de lo que ocurre en otras instancias, le sirve aquí para construirse a sí mismo como una figura cercana al *populus*. Teniendo en cuenta esta identificación, demostraremos que, para lograr su objetivo, el *orator* se postula como *consul popularis*, lo cual redundará en que su autoridad discursiva encarna los ideales republicanos, a la vez que se muestra él mismo como parte del *populus*.

En principio cabe recordar que, para sustentar su discurso, el orador necesita, en primera instancia, legitimar su propia identidad o *self* que, según Castilla del Pino, “es la imagen que ofrecemos y que los demás obtienen a través de nuestros concretos actos de conducta, en forma de actuaciones lle-

vadas a cabo en contextos diferentes y desempeñando roles distintos”.⁴ Esto significa que la exposición de las causas y de los argumentos del *orator* deberán acompañarse de una serie de elementos que hagan a la descripción de su *ethos* o manera de ser, lo cual contribuye al delineamiento de sí mismo como personaje y, además, funciona como elemento esencial para la persuasión verbal.⁵ Para hacer esto, Cicerón opta por introducir en su discurso un dato concreto de su vida personal, a saber, su condición de *homo novus*, términos utilizados para designar a aquellos miembros del estamento de los *equites* que son los primeros en su abolengo que logran alcanzar las más altas magistraturas. En el caso de Cicerón este factor resulta doblemente interesante, ya que no solo nuestro *orator* ha conseguido llegar al consulado romano sino que, al momento de pronunciar las tres *orationes* que componen el *De Lege Agraria*, se encuentra bajo el ejercicio de la magistratura en cuestión, tras haber sido recientemente elegido. En esta coyuntura, no resulta inocente que, para presentarse ante su público, Cicerón apele a destacar hechos puntuales de su biografía, cosa que, parafraseando a May, es una suerte de narración ética que, por medio de un argumento por el *ethos*, retrata al personaje a través de su manera de ser.⁶

En este sentido no es casual que Cicerón, como cónsul romano y *orator* dispuesto a lapidar la ley agraria de Rulo ante el Senado y ante el pueblo, se diga a sí mismo tanto *homo novus* como *consul* ya que, como veremos, son precisamente estas características las que le permiten oscilar entre las identidades de los actores involucrados, y así lograr que ambos auditorios depositen su atención en él al transmitir de diferentes modos las distintas características de su propia condición. Inicialmente, como deja asentado en *De Re Publica*, Cicerón es consciente de que, a nivel estamental, no todos los hombres son iguales sino que, por el contrario, prima el establecimiento de la diferencia:

[...] *Cum enim
par habetur honos summis et infimis, qui sint in omni*

⁴ CASTILLA DEL PINO (1989:21).

⁵ Cfr. MAY (1988:1).

⁶ MAY (1988:9).

populo necesse est, ipsa aequitas iniquissima est
(Cic. Rep. 1.53.6-8)

De acuerdo con su propia concepción, a cada quien le corresponde un *honus* determinado. Ahora bien, como orador, en el discurso que nos ocupa debe definir su *ethos* de manera que lo envista de *auctoritas* en función del auditorio. Y se vale de su condición de *homo novus* pues, como tal, sabe que no pertenece al *ordo senatorialis* sino al *equester* y que difícilmente podrá modificar esta condición. Sin embargo, como cónsul, ocupa la superior de las magistraturas romanas, lo cual lo inscribe en una categoría que amerita respeto de los propios miembros del *Senatus*. Por otra parte, sabe que es, justamente, el ejercicio de la magistratura lo que lo diferencia de los otros *equites* y, por ende, lo que le permite hacer de sí mismo una figura singular.

Concentrándonos en la segunda *oratio* vemos que, desde el proemio, Cicerón destaca su propia carrera, intentando captar la atención de su auditorio a través de su descripción biográfica. Para ello, comienza hablando de la costumbre del *ius imaginum* propio de los hombres que alcanzan las magistraturas, para dejar en claro que su familia no ha gozado de ese privilegio:

*Mihi, Quirites, apud vos de meis maioribus
dicendi facultas non datur, non quo non tales fuerint qualis
nos illorum sanguine creatos disciplinisque institutos videtis,
sed quod laude populari atque honoris vestri luce caruerunt.*
(Cic. Agr. 2.1.8-12)

Esto pone, inicialmente, a Cicerón del lado de su auditorio, compuesto por otros que tampoco gozan de ese privilegio; mas, acto seguido, el *orator* que, al igual que sus interlocutores, proviene de un linaje sin *laus* ni *honus*, apela a su acción desarrollada durante el ejercicio de su consulado:

*Me perlongo intervallo prope memoriae temporumque
nostrorum primum hominem novum consulem fecistis et
eum locum quem nobilitas praesidiis firmatum atque omni
ratione obvallatum tenebat me duce rescidistis virtutique in
posterum patere voluistis. Neque me tantum modo con-*

*sulem, quod est ipsum per sese amplissimum, sed ita fecistis
quo modo pauci nobiles in hac civitate consules facti sunt,
novus ante me nemo.* (CIC. Agr. 2.3.1-8)

Es Cicerón el *primus homo novus*, es decir, el primero de los *equites* que, en los últimos treinta años, alcanza las altas magistraturas. Nuestro orador se ocupa en este caso de producir una afinidad con su auditorio, distanciándose del cuerpo de senadores, hecho que persigue la empatía de los destinatarios. Pero, asimismo, este *homo novus* es también *consul*, hecho que demuestra a las claras que la más alta de las magistraturas puede ser ejercida por un *eques*. Por ende, notamos entonces que el hecho de ser *homo novus* lo ubica dentro del grupo de pertenencia de los *equites* pero que, además, el haber llegado al consulado lo posiciona un escalón por encima de los suyos. De este modo, en su carácter de *homo novus* Cicerón destaca, por una parte, su pertenencia al grupo de destinatarios de sus palabras; por otra, no deja de remarcar que su persona encarna, cuando menos, un *primus inter pares* y que, como tal, debe ser oído con atención. Vemos que, en esta segunda *oratio*, el *orator* se jacta de esta distinción no como un intento de asociarse al estamento más alto sino como una forma de reivindicar al estrato del cual tiene origen. Dice Cicerón que a partir de su mandato y, por ende, de su acceso al poder (*me duce*), los *equites* han logrado abrir (*rescindere*) el gobierno consular, espacio que la *nobilitas* tenía reservado (*firmatum*) y resguardado (*obvallatum*) para sí, para dejar de limitar la participación en dicho ámbito a la nobleza de sangre y permitir el acceso a aquel que sea poseedor de una destacada *virtus*. A su vez, Cicerón deja establecido que una causa primordial para que él, como *eques*, ocupe el consulado se debe a quienes conforman su propio auditorio, como permite ver la segunda persona del plural (*rescidistis, patere voluistis*), otorgándole así el mérito a sus interlocutores, pero siempre dejando en claro que dichas acciones solo pudieron tener lugar bajo su mandato. Vemos entonces que, hasta aquí, el *orator* se presenta a sí mismo como un integrante más dentro de un grupo, portador de una identidad que se define en común con el conjunto y poseedor de los mismos objetivos e intereses. La concreción de estos intereses y objetivos está en manos de sus pares, siempre y cuando sea él quien los guíe. Construye entonces Cicerón su autoridad discursiva a través de una descripción biográfica que tie-

ne como hilo conductor a su propio *ethos*, elemento que posee la *dignitas*, *existimatio* y *auctoritas* propias de la retórica ciceroniana.⁷ De esta manera, Cicerón hace de sí mismo un personaje único, es decir, singular entre los suyos lo cual conlleva que, según Castilla del Pino, además de delinear su propio carácter, “añade identidad a cualquiera otro de los que componen el grupo: basta que se dirija a él, que lo considere, que tenga en cuenta determinada opinión, para que ‘crezca’”.⁸

A partir de esta construcción de su propia identidad, Cicerón afirma que no cuenta con el aval, respaldo o padrino de la *nobilitas*, cosa que, nuevamente, lo distancia del grupo de gente que la posee y lo posiciona más firmemente dentro del de los *equites*:

[...] *Versantur enim, Quirites, in animo meo multae et graves cogitationes quae mihi nullam partem neque diurnae neque nocturnae quietis impertiunt, primum tuendi consulatus, quae cum omnibus est difficilis et magna ratio, tum vero mihi praeter ceteros cuius errato nulla venia, recte facti exigua laus et ab invitis expressa proponitur; non dubitanti fidele consilium, non laboranti certum subsidium nobilitatis ostenditur.* (CIC. Agr. II.5.4-6.1)

Tras ello, nuestro *orator* completa la descripción de sí mismo y se presenta como *consul popularis*:

Ego autem non solum hoc in loco dicam ubi est id dictum facillimum, sed in ipso senatu in quo esse locus huic voci non videbatur popularem me futurum esse consulem prima illa mea oratione Kalendis Ianuariis dixi. Neque enim ullo modo facere possum ut, cum me intellegam non hominum potentium studio, non excellentibus gratiis paucorum, sed universi populi Romani iudicio consulem ita factum ut nobilissimis hominibus longe praeponerem, non et in hoc

⁷ MAY (1988:11).

⁸ CASTILLA DEL PINO (1989:34).

magistratu et in omni vita videar esse popularis.
(CIC. Agr. 2.6.14-7.6)

A través de esta afirmación, Cicerón transmite que se lo ha preferido pese a no ser poseedor de *nobilitas*, postulando a ésta como algo ajeno a su persona y distanciándose así de quienes la poseen. A punto tal, que manifiesta y reconoce haber aludido a sí mismo como *popularis* en el mismo Senado. De hecho, esta argumentación basada en la construcción del *ethos* no deja de ser una herramienta discursiva que, a la hora de ser utilizada frente a los *Patres Conscripti*, apunta a los intereses de ese destinatario en particular, siempre con el objetivo de persuadir al auditorio. De esta forma, cuando Cicerón se pronuncia frente al Senado se dice a sí mismo *consul popularis*, y lo hace para desacreditar a Rulo. Agrega, además, que su carácter popular se expresa poco manifiestamente:

*Errastis, Rulle, vehementer et tu et non nulli conlegae tui
qui sperastis vos contra consulem veritate, non ostentatione
popularem posse in evertenda re publica populares existimari.* (CIC. Agr. 1.8)

Apela, pues, al hecho de que no ha precisado ratificar con palabras su condición de *popularis*, pues no son los dichos los que lo constituyen como tal, sino sus propias acciones. Tras ello, cita su condición de *equester* sobreentendiendo la de *homo novus* y se posiciona como ejemplo de *ethos* al que los individuos perturbadores como Rulo deberían seguir. En la primera *oratio* hace explícito que el máximo deseo de la República es que el *ordo senatorialis* recobre la *auctoritas* perdida, argumento que no será utilizado en el segundo discurso, por no adecuarse a su auditorio:

[...] *Quod si qui
vestrum spe ducitur se posse turbulenta ratione honori
velificari suo, primum me consule id sperare desistat, deinde
habeat me ipsum sibi documento, quem equestri ortum
loco consulem videt, quae vitae via facillime viros bonos
ad honorem dignitatemque perducatur. Quod si vos vestrum*

mihi studium, patres conscripti, ad communem dignitatem defendendam profitemini, perficiam profecto, id quod maxime res publica desiderat, ut huius ordinis auctoritas, quae apud maiores nostros fuit, eadem nunc longo intervallo rei publicae restituta esse videatur. (Cic. Agr. 1.9.10-15)

Volviendo al segundo discurso, encontramos que allí el *orator* se reconoce *popularis* no solo en su magistratura sino también en lo que hace a su conducta, continuando así con su argumento por el *ethos* y construyéndose a sí mismo como autoridad discursiva. A este respecto, la auto-adjetivación *popularis* en boca de Cicerón resulta más que interesante dadas las implicancias que conlleva el término. En efecto, Según Hellegouarc'h, el adjetivo *popularis* es, originalmente, un término banal y de convencional funcionamiento que hace al sustantivo *populus* lo mismo que *familiaris* a *familia* y, en el vocabulario cotidiano, posee dos acepciones básicas: “del pueblo” y “que es agradable al pueblo”. Sin embargo, con el tiempo, esta segunda acepción comienza a utilizarse para denominar ciertas actitudes propias de las campañas políticas que apelan al favor del *populus* para alcanzar el éxito, motivo por el cual aplicar este adjetivo a una magistratura adquiere, en algunos casos, connotación peyorativa, al punto tal que en el glosario político republicano, *popularis* es, directamente, el antónimo del grupo de los *boni* denominados *optimates*.⁹ En este sentido, cabe preguntarse qué efecto pretende causar en su auditorio un cónsul que se autodeclara *popularis* tanto en su gobierno como en su proceder cotidiano y si, en definitiva, eso se condice con los intereses *populares* al intentar rebatir la ley agraria.

En principio, Cicerón se dispone a definir el término *popularis* y, para ello, declara necesitar la ayuda de la *sapientia* de su auditorio. Sin embargo, lejos de cederle la palabra a alguno de los presentes, nuestro *orator* continúa con su discurso y reflexiona sobre el empleo utilitario y engañoso que muchos de sus contemporáneos hacen del término *popularis*. Inmediatamente, alude a la elección que le ha dado el poder a través del favor del *populus* y, si bien nunca define explícitamente el concepto que nos ocupa, sí lo vincula con otros propios de la *concordia*, tales como la *pax*, la *libertas* y el *otium*:

⁹ HELLEGOUARC'H (1972:518-20).

[...] *Quid enim est tam populare quam pax?*
 [...] *Quid tam populare quam libertas?*
 [...] *Quid tam populare quam otium?* (CIC. Agr. 2.9.24-30)

A continuación, declara que él jamás podría estar contra una ley agraria *per se*, manifiesta simpatía hacia los Gracos y, tras ello, se dedica progresivamente a demostrar que el tribuno Rulo obra en contra de los intereses del *populus*, no sin antes desprestigiarlo sobre la base de su apariencia física, lo cual relaciona, como es habitual en la concepción romana, que se es lo que se ve. De este modo, afirma que su aspecto deja ver todas las violencias tribunicias y es una amenaza para la República y declara, no inocentemente, que halla en el tribuno un único *vitium* o defecto: su elocuencia:

[...] *Iam designatus alio voltu, alio vocis sono, alio incessu esse meditabatur, vestitu obsoletiore, corpore inculto et horrido, capillatior quam ante barbaque maiore, ut oculis et aspectu denuntiare omnibus vim tribuniciam et minitari rei publicae videretur.*

[...] *Unum erat Quod mihi vitiosum videbatur, quod tanta ex frequentia Inveniri nemo potuit qui intellegere posset quid diceret.*
 (CIC. Agr., II.13-14)

Hasta aquí encontramos, pues, un *consul popularis* que justifica dicha cualidad a través de un argumento en base a su manera de ser y que, de igual modo, utiliza esta misma herramienta para definir a su adversario y caracterizarlo como su opuesto. Así nos encontramos frente a un Cicerón que se construye como inscripto en un grupo de pertenencia del cual sobresale como personaje singular, cuyo accionar otorga significado a la identidad de sus pares, y dueño del consulado solo a causa de su *virtus*, y abogado de los intereses del *populus*. Si este *orator* logra que su audiencia se identifique con

su *ethos*, cabe suponer que quedará legitimada su autoridad discursiva y será, entonces, Rulo, el portador del *ethos* negativo con el cual no habrá identificación masiva y cuyo discurso obtendrá, por ende, menos adhesiones o, incluso, el repudio. De hecho, promediando la segunda *oratio*, Cicerón vuelve a autodenominarse *consul popularis* y se postula como el encargado de llevar *pax, tranquillitas* y *otium*, para luego despedirse instando a los *Quirites* a atender los asuntos de la República, lo que se muestra equivalente a ocuparse de su propia *salus*:

[...] *Ex quo intellegi,
Quirites, potest nihil esse tam populare quam id quod ego
vobis in hunc annum consul popularis adfero, pacem, tran-
quillitatem, otium.*

[...] *Quirites, ut, qualis vos hodierno die
maxima contione mihi pro salute vestra praebuistis, talis reli-
quis temporibus rei publicae praebatis* (CIC. Agr., II.102.103)

En este estado de la argumentación, si el *orator, consul popularis*, es el que trae paz y tranquilidad y el que se ocupa de los asuntos de la República y de la salud del *populus*, quien se le oponga se mostrará casi necesariamente movilizado por motivos que poco tengan que ver con los intereses del *populus*. Quien así obrare, será vehículo del pleito y el disturbio y lejos estará de accionar sanamente. Vemos, entonces, que este *orator*, a la hora de pronunciarse en *contiones*, es un cónsul “del pueblo” o “que agrada al pueblo” y, desde ese lugar, despotrica contra un tribuno de la plebe para defender los intereses del *populus* y, por ende, de la República. Intereses que se identifican con la *pax, libertas, tranquillitas, otium* y *salus*. Pero, a la hora de pronunciar su discurso frente al *Senatus*, atenúa su supuesta afinidad con lo popular (“*non ostentatione*”) y, para no catalogarse como un “cónsul Mario”, un “cónsul Pompeyo”, un cónsul “César” o, en definitiva, un cónsul “no *optimatus*”, opta por defender la *auctoritas* de los *Patres Conscripti*. Esto, que Cicerón plasma en la primera *oratio*, poco parece tener que ver con los objetivos de los *equites*, y parece hasta un planteo opuesto a las reformas de los Gracos que tanto le simpatizarán más adelante, al momento de hablar frente al *populus*. A este respecto, Bell sostiene que Cicerón es consciente de su

propia condición, conoce las ventajas que le representa estar en Roma y ejercer funciones en el consulado y, a su vez, tiene presente el hecho de que existen ciudadanos más poderosos que otros y que esto condiciona al *populus* en cuanto agente político. Por ende, según este autor, Cicerón parece no dudar de que “if [the] *Populus Romanus* had any great power, it was qualified by how much it realized, when gazing up at the dignity and hearkening to the handsome words of a notable orator, its sovereign right to refuse to legitimate an ‘existing order’s uninterrupted discourse about itself, its laudatory monologue”¹⁰.

Para finalizar, concluimos que en la segunda *oratio* de *De Lege Agraria*, el *orator* destina gran parte de su discurso a legitimarse a sí mismo como autoridad discursiva ofreciendo una construcción de sí basada en un argumento por el *ethos*. Para ello, se sirve de la descripción biográfica y explota su condición de *homo novus* al autodenominarse *consul popularis*, lo cual le permite empatizar con su auditorio, mostrarse a favor del *populus* y desprestigiar a su oponente Rulo, nada menos que un tribuno de la plebe.

BIBLIOGRAFÍA

- BELL, A. J. “Cicero and the Spectacle of Power”. *JRS*. 1997; 87: 1-22.
CASTILLA DEL PINO. *Teoría del personaje*. Madrid: Alianza, 1989.
CLARK, A. C. (ed.). *M. Tulli. Ciceronis Orationes*. Vol. IV. Oxford: OUP, 1954.
GIARDINA, A. ET ALII. *El hombre romano*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.
HELLEGOUARC’H, J. *Le vocabulaire latin des relations et des partis politique sous la République*. París: 1972.
MAY, M. *Trials of Character: The Eloquence of Ciceronian Ethos*. Chapell Hill and London, 1988.
PINA POLO, F. *Contra arma verbis, el orador ante el pueblo romano en la Roma tardorrepublicana*, Zaragoza: 1997.

¹⁰ BELL (1997:2).